



Auto No. C-155

Victoria, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO:

Proceso: EJECUTIVO – Singular
Radicado No.: **2014-00061-00**
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado: GILDARDO HENAO

II. En el presente proceso el Despacho considera:

1. Se recibe solicitud de embargo de inmueble denunciado como propiedad del demandado.
2. Ahora bien, sería del caso imprimir el trámite de rigor a la solicitud de medida cautelar propuesta por el extremo activo de la litis, sino fuera porque revisado el proceso detenidamente se observa que mediante Auto No. C-982 del 02 de diciembre de 2022, se declaró el desistimiento tácito de la demanda, ordenado la terminación del proceso, providencia que fue notificada mediante anotación en Estado No. 146 del 05 de diciembre de 2022, a través del micrositio que posee este Estrado Judicial en el portal Web de la Rama Judicial, así como a través de la plataforma Justicia XXI Web, decisión que alcanzó ejecutoria el día 12 del mismo mes y año.
3. Por consiguiente, no resulta procedente imprimir el trámite correspondiente a la solicitud elevada por la parte demandante, en atención a la terminación del proceso por desistimiento tácito, por lo que la misma está sujeta a las consecuencias señaladas en el artículo 317 del CGP.

III. En razón de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Victoria, Caldas,

DISPONE:

ABSTENERSE de darle trámite a la solicitud de medidas cautelares formulada por el extremo demandante por encontrarse terminado el proceso por desistimiento tácito conforme el artículo 317 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

PAULA LORENA ALZATE GIL

Juez



Firmado Por:
Paula Lorena Alzate Gil
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Victoria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e3a55de6abb281f71a8928c2823a8f9ae4669edc2e12d027bf841c510dd1e16**

Documento generado en 23/02/2024 09:11:18 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>